

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

N	m	m	P	r	n	•

Referencia: EX-2022-27163820- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 23/22 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2022-27163820- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, v

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 23/22 - Proceso de Contratación Nº 46–0054–LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº RESOL-2022-440-APN-DNV#MOP de fecha 01 de abril de 2022, para la ejecución de la OBRA: AUTOPISTA RUTA NACIONAL Nº 7, ADECUACIÓN TRAVESÍA URBANA DE JUNÍN, TRAMO: KM. 258 – KM. 259,35 en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2021-119007008-APN-PYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-440-APNDNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Sin Consultas N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consultas N° 5 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, mediante Nota de fecha 14 de febrero de 2022 pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACION, otorgado por la

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. Asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 130029.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando, realizado el 06 de junio de 2022, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-440-APN-DNV#MOP, que mediante documento de fecha 17 de septiembre de 2022, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendado preadjudicar la obra bajo trato a VIAL TEC S.A., por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.598.797.197,58), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio, señalando, además, que se desestime la oferta de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. de acuerdo al artículo 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas, Inciso L) - Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación con su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 17 de noviembre de 2022, preadjudicando la Licitación a la firma VIAL TEC S.A. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.598.797.197,58).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM de fecha 30 de mayo de 2019, VIAL TEC S.A. deberá presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa VIAL TEC S.A. se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la

Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010..

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

- a) la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Sin Consultas N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consultas N° 5 y la Circular Aclaratoria con Consulta N° 6, que como documentos PLIEG-2022-33281531-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-46081846-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-44373743-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-48633050-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-50528093-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-53179562-APN-LYC#DNV integran la presente.
- b) el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 23/22 Proceso de Contratación Nº 46 0056 LPU22, para la ejecución de la OBRA: AUTOPISTA RUTA NACIONAL Nº 7, ADECUACIÓN TRAVESÍA URBANA DE JUNÍN, TRAMO: KM. 258 KM. 259,35 en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES.
- ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el contrato de la OBRA: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 7, ADECUACIÓN TRAVESÍA URBANA DE JUNÍN, TRAMO: KM. 258 KM. 259,35 en Jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES a la firma VIAL TEC S.A., por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.598.797.197,58), a ejecutar en un plazo de obra DIECIOCHO (18) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3°. – Desestímase la oferta presentada por la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por los motivos explicitados en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande se atenderá con la Partida

N° 4 - 3 64 2 - 604 F 11 ZZ4422 42 10 52 0 51 6 4 2 2 0 2022 y su correspondiente correlativa para el año 2023, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos a los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.